



Resolución Directoral

Nº 130 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 24 JUL 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27114)

24 JUL 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

VISTO:

La solicitud presentada por el servidor Edwin Richard Bernedo Paredes, tramitado en fecha 14 de junio de 2023, por el cual solicita el pago de subsidio por sepelio y luto, ante el sensible fallecimiento de su señora madre Doña Alicia Juana Paredes de Bernedo, acompañando los documentos sustentatorios a su pretensión;

El Informe Nº 0317-2023-MIDAGRI-PEBLT/UA-RR.HH, de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Responsable de Recursos Humanos, en la cual informa sobre la procedencia de la solicitud de pago de subsidio por luto y sepelio a favor del trabajador solicitante, elaborando el cálculo correspondiente;

El Informe Nº 0200-2023-MIDAGRI-PEBLT/UA, de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración, recomienda que previa opinión legal se reconozca mediante resolución directoral el pago de subsidio por luto y sepelio a favor del trabajador solicitante, con cargo a la Meta 005 "Dirección Técnica, Supervisión y Administración"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, en relación al principio de igualdad ante la ley, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2º, inciso 2º, preceptúa la prohibición de establecer discriminaciones de cualquier índole, de modo que los trabajadores tienen los mismos derechos que los trabajadores contratados a plazo indeterminado, ello en concordancia con lo señalado en el artículo 24º del mismo cuerpo normativo que señala; "El pago de la remuneración y de los



24 JUL 2023

Resolución Directoral

Nº 130 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Puno, 24 JUL 2023

beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador". Así mismo, conforme al artículo 79° del TUO del D.L. 728 "Los trabajadores contratados conforme al presente título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminada (...)"

Que, es pertinente vincular al presente caso la Resolución N° 01, emitida por el Juez del Primer Juzgado Civil de Puno en el expediente 00062-2018-59-2101-JR-LA-01, concede Medida Cautelar de No Innovar, y ordenando se mantenga temporalmente el *statu quo* de la situación laboral de los recurrentes que acuden al órgano jurisdiccional, manteniéndose los derechos laborales tales como Bonificaciones por escolaridad equivalente a un sueldo; Gratificación Vacacional equivalente a un sueldo; Subsidio por Sepelio y Luto; Bonificación por Quinquenio, equivalente a una asignación del 5% de la remuneración básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al estado, sin exceder de 7 quinquenios, hasta que se dilucide el proceso principal;

Que, el personal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, es contratado a plazo fijo y se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, siéndoles de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contratación se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el subsidio por gastos de sepelio y luto, corresponde en cada caso hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso del trabajador y/o un familiar directo (padre, cónyuge e hijos), debiendo acreditar con los documentos oficiales y figurar el servidor en la planilla de remuneraciones, cuyos alcances han sido extensivos a los trabajadores de los Proyectos Especiales y/o Programas dependientes del EX INADE, mediante Memorandum Múltiple N° 069-96-INADE-DE/1201 y Memorando Múltiple N° 0435-96-INADE/1201 de fecha 19 de febrero de 1996, estableciéndose que la vigencia del subsidio rige a partir del 11 de enero de 1996. Por consiguiente, el Proyecto Especial se encuentra autorizado al otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por concepto de sepelio y luto. Todo procedimiento es a solicitud del trabajador o persona autorizada debiendo acreditar con los documentos pertinentes para su otorgamiento;

Que, mediante Informe N° 0317-2023-MIDAGRI-PEBLT/JA-RR.HH de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por la responsable de Recursos Humanos del PEBLT, emite informe sobre la solicitud del servidor, informando que de la revisión efectuada a la documentación presentada se acredita la relación de parentesco con la fallecida –madre del servidor-, quien dejó de existir el 30 de mayo de 2023; y, que a la fecha el servidor Edwin Richard Bernedo Paredes se desempeña como especialista en Formulación y Evaluación de Presupuesto y labora en la Unidad e Programación, Presupuesto y Seguimiento; nivel remunerativo P-A, ingreso total mensual de S/ 3,728.61; financiado con el presupuesto de la meta 005 Dirección Técnica, Supervisión y Administración, monto remunerativo que sirvió para efectuar el cálculo del subsidio correspondiente, con el siguiente detalle:



Resolución Directoral

Nº 130 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

24 JUL 2023

Puno, 24 JUL 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

CONCEPTO	EQUIVALENCIA	REMUNERACION	ACREDITACION	TOTAL
POR LUTO	Equivalente a (02) dos remuneraciones mensuales	S/ 3,728.61	Original del Acta de Defunción – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	Monto tope establecido por luto S/ 7,457.22
POR SEPELIO	Equivalente a (02) dos remuneraciones mensuales	S/ 3,728.61	Boleta de Venta N° 001 N° 000062.	Monto tope establecido por sepelio S/ 7,000.00
TOTAL GENERAL				S/ 14,457.22

Que, considerando que el importe de los subsidios sub materia son conceptos imprevisibles; sin embargo por tratarse de atención prioritaria, que constituyen aportes para sufragar gastos funerarios por pérdida de un familiar directo, se recomienda comprometer estos beneficios en la partida específica 2.6.8.1.4.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la meta 0005 "Dirección Técnica, Supervisión y Administración"; del presupuesto del año 2023, de la Unidad Ejecutora 017-MINAGRI-Binacional Lago Titicaca;

Que, mediante el Informe N° 0200-2023-MIDAGRI-PEBLT/UA de fecha 11 de julio de 2023, la Unidad de Administración, informa que de conformidad con lo sustentado por la responsable de Recursos Humanos, recomienda que previa opinión legal se proceda al reconocimiento mediante resolución directoral a favor del servidor solicitante;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la entidad mediante Informe Legal N° 0176-2023-MIDAGRI-PEBLT/OAL, de fecha 20 de julio del 2023, emite opinión sobre la pertinencia reconocer el subsidio por Luto y Sepelio a favor del servidor Edwin Richard Bernedo Paredes;

Que, en el presente caso la documentación probatoria se encuentra formando el expediente administrativo y es conforme a los requisitos exigidos por ley; la solicitud efectuada con el documento del visto fue ratificada con el proveído de fecha 11 de julio del 2023 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procedé a emitir la misma, además de encontrarse sustentado con la documentación probatoria anexado en el presente expediente administrativo y conforme a los requisitos exigidos por Ley;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 087-2023-MIDAGRI, de fecha 22 de marzo del 2023, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

24 JUL 2023

Resolución Directoral

Nº 130 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Puno, 24 JUL 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR el subsidio por Luto y Sepelio a favor del servidor solicitante Edwin Richard Bernedo Paredes, ante el fallecimiento de su señora madre Alicia Juana Paredes de Bernedo, debiéndose otorgar por concepto de LUTO el monto de S/ 7,457.22 (Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 22/100 soles) y por concepto de SEPELIO S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 soles), haciendo un monto total de subsidio por luto y sepelio la suma de S/ 14,457.22 (Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 22/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, a efectos que mediante el área de Recursos Humanos, efectúen el pago correspondiente con efectividad a la expedición de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a la servidora solicitante, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Abog. Mirdo Henry Miranda Sotil
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT:1600-2023